



RESOLUCION GERENCIAL N° 144-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 11 de Octubre de 2013.

VISTO:

El Informe N° 106-2013-GORE-ICA-PETACC/DO de fecha 09 de Octubre de 2013, mediante el cual se solicita la Reducción del Suministro de Bolsas de Cemento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Agosto de 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC para la Contratación de "Adquisición de Cemento Portland Tipo I, puesto en Obra de Huancavelica", al Postor DISTRIBUIDORA SOL DE ICA S.A.C., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes que forman parte del contrato principal;

Que, con fecha 12 de Agosto de 2013, se suscribió el Contrato N° 008-2013 para Contratación de "Adquisición de Cemento Portland Tipo I, puesto en Obra de Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 98,852.70 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 70/100 Nuevos Soles), equivalente a 4,300 bolsas; por el plazo de ejecución de la prestación de Sesenta (60) días calendarios, entregados en el almacén de la obra en Huancavelica, vigente del 13 de Agosto de 2013 al 12 de Octubre de 2013.

Que, en el artículo 174° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Adicionales y Reducciones, se establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, mediante Informe N° 106-2013-GORE-ICA-PETACC/DO el Director de Obras del PETACC, solicita la reducción del suministro de 855 bolsas de cemento aplicadas al Contrato N° 008-2013, que corresponde al 19.88 % del monto del contrato original; ello debido al buen control de diseño de mezcla y control estricto de los rendimientos de vaciado de concreto en talud y piso del canal, así como la ejecución de captaciones, estribos y loza de puente en la ejecución de la actividad de Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Derivación Choclococha; por tanto, comunica que a la fecha han empleado la cantidad de 3,445 bolsas del total contratado, que equivale al 80.12 %; En ese sentido, requiere la reducción en el suministro de 855 bolsas de cemento Portland Tipo I, puesto obra de Huancavelica, equivalente al monto de S/. 79,197.11 nuevos soles.

Estando al visado de las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación, Administración y Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Deductivo de Bienes N° 01 (855 bolsas de Cemento) del Contrato N° 008-2013 – Adquisición de Cemento Portland Tipo I, Puesto en Obra de Huancavelica, derivado del Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC, por 4,300 Bolsas de Cemento Portland Tipo I; de acuerdo al siguiente detalle:

Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren

Telf.: (056)233040-(056)237260





RESOLUCION GERENCIAL N° 144-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Descripción	Unidad	Contrato	Utilizado	Saldo
Cemento Portland Tipo I, de 42.5 kg. Puesto en Obra	Bolsas	4,300.00	3,445.00	855.00
Porcentaje		100%	80.12 %	19.88 %



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC elabore la Addenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente resolución al Director de Administración y al Órgano de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Insertar la presente Resolución Gerencial al Contrato N° 008-2013, el cual formará parte integrante del mismo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

